

Resolución Directoral Ejecutiva

000337



N° **033**-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna - Aurora Alta, 22 de mayo de 2020.

VISTO:

El Informe N° 217-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, emitido por el Director de Infraestructura Rural, sobre aprobación de modificación del Presupuesto Analítico; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM tiene como uno de sus ejes principales de intervención "*Inclusión, infraestructura, servicios públicos y seguridad alimentaria*", concordante con el literal a) del artículo 5° del mismo cuerpo normativo el cual señala como línea de acción la "*formulación y ejecución de proyectos de inversión pública con fines de desarrollo y mejora en la prestación de los servicios*", dentro de su ámbito de intervención.

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, de fecha 02 de octubre de 2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, teniendo como función promover y ejecutar actividades, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Brote del COVID-19, disponiéndose el aislamiento social obligatorio; posteriormente mediante Decreto



Resolución Directoral Ejecutiva



Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el Estado de Emergencia Nacional, periódicamente fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2020;



Que, mediante Informe N° 217 – 2020 – MINAGRI - PROVRAEM-DIR, el Director de la Oficina de Infraestructura Rural, informó que dicha situación ha afectado la obra "Instalación de Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Tahuantinsuyo Lobo de Centro Poblado de Tahuantinsuyo Lobo, Distrito de Kimbiri - La Convención - Cusco", motivo por el cual se suspendió su ejecución, por un tiempo indeterminado, sin embargo se prevé el reinicio de obra a partir del día 8 de junio del presente año;



Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, el Ejecutivo aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, conformándose con Resolución Ministerial N° 144-2020- EF/15, el "Grupo de Trabajo Multisectorial para la Reanudación de las Actividades Económicas" siendo su objetivo analizar las medidas y propuestas para la reactivación económica del país;



Que, es necesario comenzar la recuperación social y económica y, por ello, es prioritario abordar la transición hacia una reanudación de actividades que incorpore las precauciones y medidas de protección necesarias para prevenir los contagios y minimizar el riesgo de un repunte de la enfermedad que pueda poner en riesgo la adecuada respuesta de los servicios sanitarios y, con ello, la salud y el bienestar del conjunto de la sociedad;



Que, el proyecto "Instalación de Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Tahuantinsuyo Lobo del Centro Poblado de Tahuantinsuyo Lobo – Distrito de Kimbiri – La Convención – Cusco", proporciona oportunidades laborales al personal profesional, técnico y obreros, con la finalidad de reactivar la economía del poblador. Es así, que estando el proyecto en ejecución, se hace pertinente adoptar lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, mediante la cual se aprueba los "Lineamientos para la Vigilancia y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", siendo aplicable de manera complementaria a la normativa vigente de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones contenidas en la norma técnica G50 (Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones);



Resolución Directoral Ejecutiva

000336



Además, de acuerdo al Informe N° 217 – 2020 – MINAGRI - PROVRAEM-DIR, en cuanto al análisis realizado, es necesario que para dar continuidad de la ejecución de la obra, el PROVRAEM aprobó el “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 029-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, la cual se encuentra estructurado de acuerdo al anexo 4 de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, por ello es necesario que se modifique el Presupuesto Analítico e incorpore los bienes (termómetro, camillas, rociadores); materiales de limpieza y desinfección (jabón, desinfectantes, detergentes, alcohol, etc); EPP (mascarillas, traje de protección, guantes, caretas, etc), así como la incorporación de personal (licenciado en enfermería), siendo su afectación de gastos al rubro de gastos generales; dicha modificación deberá realizarse de acuerdo al siguiente cuadro:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO TERCER DESEMBOLSO

CLASIFICADOR DE GASTO						DESCRIPCION	SEC. FUNCIONAL	PRESUPUESTO			
TR	G	SG	ESP.					PIM	ANULACION	CREDITO	NUEVO MARCO
	6	2	3	4		INFRAESTRUCTURA AGRICOLA					
	6	2	3	4	3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - MANO DE OBRA	002	1,800,000.00		241,483.68	2,041,483.68
	6	2	3	4	4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	002	1,250,000.00		764,586.01	2,014,586.01
	6	2	3	4	5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	002	1,750,578.00	1,006,069.69		744,508.31
TOTALES								4,800,578.00	1,006,069.70	1,006,069.70	4,800,578.00

Que, es función de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, realizar la modificación respectiva, a fin que la Dirección de Infraestructura Rural efectúe el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución de las actividades del proyecto “Instalación de servicios de Agua para Riego en la Comunidad de Lobo Tahuantinsuyo, Centro Poblado Lobo Tahuantinsuyo, distrito de Kimbiri, provincia La Convención, región Cusco”;

Que, estando a las atribuciones de la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM; y, en virtud a los considerandos expuestos;

Resolución Directoral Ejecutiva



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Presupuesto Análítico del Proyecto "Instalación de servicios de Agua para Riego en la Comunidad de Lobo Tahuantinsuyo, Centro Poblado Lobo Tahuantinsuyo, distrito de Kimbiri, provincia La Convención, región Cusco", según el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALITICO MODIFICADO TERCER DESEMBOLSO

CLASIFICADOR DE GASTO						DESCRIPCION	SEC. FUNCIONAL	PRESUPUESTO			NUEVC MARCC	
TT	G	SG	ESP.					PIM	ANULACION	CREDITO		
	6	2	3	4		INFRAESTRUCTURA AGRICOLA						
	6	2	3	4	3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - MANO DE OBRA	002	1,800,000.00		241,483.68	2,041,483.68	
	2	6	2	3	4	4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	002	1,250,000.00		764,586.01	2,014,586.01
	2	6	2	3	4	5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	002	1,750,578.00	1,006,069.69		744,508.31
TOTALES								4,800,578.00	1,006,069.70	1,006,069.70	4,800,578.00	



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, realice las acciones necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Infraestructura Rural, del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, de cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



AAT/fpv
Cc. Arch.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM

Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO